

ORDENANZA N° 133/88

**POR LA CUAL SE ESTABLECE LA ELIMINACIÓN DE BAÑOS TIPO
LETRINA EN BARRIOS BENEFICIADOS POR EL SISTEMA DE
ALCANTARILLADO SANITARIO**

VISTO:

La necesidad de tomar medidas preventivas para la eliminación adecuada de aguas negras, portadoras de ciertos vectores de enfermedades infecciosas y la eliminación de olores desagradables producidos por el desprendimiento de gases que no favorecen al Saneamiento Ambiental, y;

CONSIDERANDO:

La existencia en gran parte de la ciudad de un servicio de alcantarillado sanitario;

**LA HONORABLE JUNTA MUNICIPAL DE ENCARNACION, REUNIDA EN
CONCEJO:**

ORDENA:

- **Art. 1º) ESTABLECER** la obligatoriedad de la eliminación de todos los baños tipo letrina en las zonas beneficiadas por el servicio de alcantarillado sanitario dentro del plazo de 6 (seis) meses, a partir de la promulgación de la presente Ordenanza.
- **Art. 2º) PRODUCIDA** la ampliación de la red de alcantarillado sanitario, los afectados por el mismo, deberán proceder al cumplimiento de esta Ordenanza, dentro del mismo plazo que se contará a partir de la habilitación de la nueva red.
- **Art. 3º) ESTABLECER** que los infractores a la presente Ordenanza, serán pasibles de multa de Gs. 10.000 la primera vez y en caso de persistir en el incumplimiento, la Municipalidad recurrirá al uso de la Fuerza Pública para la destrucción de las letrinas.
- **Art. 4º) COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido, archivar

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ENCARNACION A LOS UN DIA DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO.

FIRMADO: PROF. CESAR DUBA YUNIS (Secretario), PEDRO CELIO LOPEZ BAEZ (Presidente).

TENGASE POR ORDENANZA, ELEVESE EN DOS EJEMPLARES AL MINISTERIO DEL INTERIOR

PROF. CESAR DUBA YUNIS (Secretario Municipal), MARIA TERESA MATIAUDA DE GIANOTTI (Intendente Municipal)